**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XXI, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 EN SUS PUNTOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. A su vez, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 87 señala que la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde al Presidente Municipal, a los Regidores, Síndico, comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**III.-** El Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias; la conformación, atribuciones y lineamientos de cada una de las comisiones se encuentran descritos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. Este ordenamiento es la guía para cumplir con los requisitos legales que estás requieren, por lo que el incumplimiento o la omisión de uno de ellos puede incurrir en una falta al principio de legalidad que como servidores públicos nos encontramos sujetos. Es importante mencionar, que en la práctica diaria, desde periodos de ayuntamientos pasados, se ha estipulado como sesiones de comisiones ordinarias y extraordinarias figuras que no existen dentro de este compendio normativo, puesto que es claro en señalar que las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, por regla general, las sesiones de comisión son públicas, además en su artículo 47 punto 1 fracción II establece las obligaciones de los presidentes de comisiones que a letra reza:

**“Artículo 47.-**

1. Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones: …

**II Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;…”**

Además de lo establecido en el

**“Artículo 48.-**

1. Los Presidentes de cada comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes orden del día a que se sujetará la reunión respectiva.

2. En el supuesto de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del de dictamen conjunto, el presidente de la comisión convocante es el encargado de convocar a los integrantes de las demás comisiones, de la celebración de reuniones, cubriendo los requisitos que establece el párrafo anterior.

3. En casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, los presidentes de las comisiones pueden convocar a reunión de comisión con una anticipación menor a cuarenta y ocho horas.”

IV.- En virtud de lo anterior, se propone la reforma del artículo 48 en sus puntos 2 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

***Artículo 48.-***

1…

2. En el supuesto de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del de dictamen conjunto, el presidente de la comisión convocante es el encargado de convocar a los integrantes de las demás comisiones, de la celebración de reuniones, cubriendo los requisitos que establece el párrafo anterior, **cuya denominación serán *sesiones ordinarias.***

**3.** En casos urgentes, y bajo su estricta responsabilidad, los presidentes de las comisiones pueden convocar a reunión de comisión con una anticipación menor a cuarenta y ocho horas. ***La urgencia deberá acreditarse cuando haya términos improrrogables o asuntos de interés público que apremie, de lo contrario se estará a lo establecido en los párrafos anteriores y deberán ser nombradas sesiones extraordinarias.***

Para lo cual, propongo la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 EN SUS PUNTOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad al punto siguiente:

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Administración Pública como convocante y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su estudio y dictaminación.

## A T E N T A M E N T E

 ***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”***

***“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte.

**MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**

**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.**